

**Respuesta a la solicitud de información en virtud de la resolución  
A/RES/77/194**

**Trata de mujeres y niñas**

**a) Medidas para combatir la trata de mujeres y niñas, de conformidad con la resolución A/RES/77/194, incluidos esfuerzos para prevenir y abordar las causas profundas de todas las formas de explotación de mujeres y niñas, particularmente con respecto a la cuestión de la demanda.**

**• Impacto de los conflictos, las crisis, la COVID-19, el cambio climático u otros contextos de emergencia en la trata de mujeres y niñas y medidas específicas adoptadas para abordar estos factores de riesgo.**

La trata de personas en Cuba tiene muy baja incidencia y no está asociada a la acción de grupos criminales organizados basados en territorio nacional ni a situaciones de conflicto. Fundamentalmente se manifiesta a través de casos de explotación sexual, muchas veces vinculada al ámbito social o familiar cercano a las víctimas.

En el caso de Cuba, no se ha detectado una relación entre el cambio climático, y otras situaciones de emergencia en el número de casos de trata de personas, incluyendo mujeres y niñas.

En correspondencia con la situación epidemiológica como consecuencia de la COVID-19 y tras el cierre de la frontera aérea, durante 2020 y 2021, se apreció una disminución significativa de la incidencia de casos.

En ese periodo, el accionar delictivo se concentró en la captación de mujeres jóvenes para brindar servicios de bares y centros nocturnos en Rusia, México, Nicaragua, Turquía, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Japón, China y Chipre, contexto en el que se brindó seguimiento a 3 extranjeros y fueron alertadas las contrapartes de dichos países.

**• Impactos de la tecnología y la transformación digital en la trata de mujeres y niñas y medidas específicas adoptadas para combatir estos factores de riesgo.**

Las medidas principales en este ámbito están en la prevención, destacando el uso de medios masivos de comunicación y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las fuerzas de aplicación de la ley y demás autoridades pertinentes trabajan en evitar que las TIC sean empleadas con fines delictivos, incluyendo la trata de personas y delitos conexos.

Por ejemplo, se ha identificado la incidencia de extranjeros que interactúan con jóvenes dedicadas a la prostitución a cambio de dádivas y recargas telefónicas, así como la promoción y venta online de videos e imágenes con contenido sexual, cuyo pago se materializa mediante transferencias desde el exterior e interior del país.

**b) Medidas destinadas a mejorar el acceso a la justicia, identificar y proteger mejor a las víctimas y supervivientes y fortalecer el procesamiento de los responsables.**

Los diversos instrumentos jurídicos vigentes en el país permiten prevenir y enfrentar la trata de personas y conductas asociadas a esta como el proxenetismo, la pornografía y prostitución infantil, en coherencia con el espíritu de la Convención de Palermo, sus Protocolos y otros instrumentos internacionales vigentes para la República de Cuba. Entre ellos se encuentran:

- **Constitución de la República de Cuba**. Entre otros aspectos, la Carta Magna reconoce el derecho al trabajo (artículo 64) y prohíbe el trabajo de niños, niñas y adolescentes (artículo 66). El Estado tiene entre sus funciones garantizar la igualdad en disfrute y ejercicio de los derechos de las personas.
- **Ley No. 151 del Código Penal**. Agrupa varios delitos que pueden vincularse a las modalidades de la trata de personas. Entre ellos, los delitos de proxenetismo y trata de personas. Este Código agrega un nuevo Título relacionado con los delitos contra la dignidad humana y dentro de él, define en su artículo 363, el de la trata de personas, en el que se incluyen como modalidades delictivas, todas las variantes de esta tipicidad delictivas que se establecen en el Protocolo de Palermo.

En este propio título, se incorpora en el artículo 365 la venta, compra o tráfico de personas menores de edad, que a pesar de que estaba recogido en el anterior Código (Ley 62), se encontraba en el capítulo destinado a los delitos contra el normal desarrollo de la infancia y la juventud. En el artículo 369.1 se regula el trabajo forzoso u obligatorio, como delito; que es una novedad dentro de la legislación penal cubana. Específicamente se trata del Título XIII, el Capítulo I titulado “Trata de personas, proxenetismo y otras formas de explotación sexual” (artículos 363.1 y 363.1) y las disposiciones complementarias descritas en el artículo 370.1. Asimismo, queda tipificado el delito de tráfico, venta, compra y tráfico de personas menores de edad (artículos 286.1,d, 287, 365.1).

- **Ley No. 143 “Ley del Proceso Penal”**. Fortalece los derechos y garantías de las personas y se incluyen las mejores experiencias acumuladas en la práctica judicial. Respecto a las víctimas, se incorpora su reconocimiento como parte dentro del proceso penal, con la posibilidad de concurrir por sí misma para ejercitar la acción civil, o como colaboradora del fiscal, con el derecho a declarar al inicio del juicio para poder permanecer en la sala y observar la práctica de la prueba.
- **Ley No 152/2022 de Ejecución Penal**. Regula la ejecución de las sanciones principales y accesorias impuestas a personas naturales y jurídicas y las medidas de seguridad previstas en la ley penal, definiendo la actuación de los órganos, organismos, instituciones, organizaciones y demás sujetos que participan en su proceso de ejecución; asegurando el ejercicio de los derechos

y garantías fundamentales de los sancionados y asegurados, en correspondencia con los postulados de la Constitución, la legislación vigente y los tratados internacionales en vigor para el país.

- **Ley 142/2022 del Proceso Administrativo**, regula el control de la actividad de la administración pública por los órganos judiciales, por ello cualquier vulneración de los derechos subjetivos de los ciudadanos pueden ser ventilados en principio ante la administración que quebrantó y posteriormente, de no estar de acuerdo con la nueva decisión, puede accionar ante los órganos judiciales. Esto posibilita que la administración pública se desempeñe en los marcos de la legalidad, evitando en su tramitación cualquier manifestación de trata de personas.
- **Ley 153/2022 “Del Proceso de Amparo de los Derechos Constitucionales”**, establece la posibilidad de los ciudadanos de concurrir a la vía judicial, cuando le han sido lacerados sus derechos fundamentales por parte de los órganos del Estado, sus directivos, funcionarios o empleados, y por particulares o por entes no estatales, siempre que no esté regulado en los otros procesos judiciales, aunque puede recibir protección por este procedimiento cuando se trate de una cuestión urgente, que requiera de una protección inmediata.
- **Ley No 140/2021 de los Tribunales de Justicia** regula los principios, objetivos, organización, estructura, jurisdicción y competencia; la forma en que se constituyen para los actos de impartir justicia; y los requisitos para la elección de los magistrados y jueces, así como la revocación y el cese en sus funciones, entre otros postulados.
- **Decreto Ley No. 232/2003**. Permite desposeer de sus bienes inmuebles a las personas que participan en los delitos mencionados anteriormente. También, el Decreto Ley No. 149/1994, aunque no se dirige específicamente a estos delitos, permite confiscar los bienes a las personas que se enriquecen ilícitamente.
- **Ley de Migración (tras su modificación por el Decreto-Ley 302)**. Protege a las niñas, niños y adolescentes durante el proceso de obtención de pasaportes y su salida del país (artículos 23. g y 25. g).
- **Ley 156 Código de las Familias (2022)**: parte de enunciar los principios que deben regir el vínculo familiar, entre los que se encuentran la dignidad y el humanismo como valores supremos, además define otros postulados que rigen las relaciones familiares como son la igualdad y no discriminación; pluralidad; responsabilidad individual y compartida; solidaridad; socio afectividad; búsqueda de la felicidad; equidad; respeto; interés superior de niñas, niños y adolescentes; respeto a las voluntades, deseos y preferencias de las personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad; equilibrio entre orden público familiar y autonomía y realidad familiar. Establece los deberes recíprocos entre padres e hijos como base de la relación parental.

- **Ley No. 116 de 20 de diciembre de 2013, Código de Trabajo, Decreto No. 326, de 12 de junio de 2014, y Reglamento del Código de Trabajo.** Establecen las pautas fundamentales relacionadas con el derecho al trabajo, prohíbe el trabajo infantil y regula el amparo específico a los jóvenes entre 15 y 18 años de edad. Establece, además, el derecho al salario sin discriminación de ningún tipo, al descanso diario, semanal y a las vacaciones anuales pagadas, a recibir protección de la seguridad social y a la seguridad y salud en el trabajo, y establece los procedimientos a tener en cuenta para promover reclamaciones cuando sean vulnerados estos derechos. El cumplimiento estricto de estos derechos, permite la prevención de manifestaciones de trata de personas con fines de explotación laboral.
- **Ley No. 105 de Seguridad Social de 27 de diciembre de 2008.** Establece que el Estado garantiza la protección adecuada al trabajador, a su familia y a la población en general mediante el Sistema de Seguridad Social, el cual comprende un régimen general de seguridad social, un régimen de asistencia social, así como regímenes especiales.
- **Ley No. 41 de fecha 13 de julio de 1983 de la Salud Pública,** en especial lo regulado en el Capítulo II “De la Atención Médico Social”, Secciones Segunda “Atención Materno Infantil”, Tercera “Atención al adolescente”, Oncena “De las donaciones de órganos, sangre y tejidos”, Décimo Tercera “Actuaciones Médico Legales” y Décimo Cuarta “De los certificados y peritaje médico”; y en relación con lo normado en el Decreto No.139 de fecha 22 de febrero de 1988 “Reglamento de la Ley de Salud Pública”, en particular su Capítulo II “De la Atención Médica”, Secciones Tercera “Del médico de la familia”, Capítulo IV “De las donaciones de órganos, sangre y otros tejidos”, Capítulo V “De los procedimientos médicos en los trasplantes de órganos y tejidos”, y Capítulo VIII “De las actuaciones médico legales”.
- **Resolución No. 46 del año 2015 del MINSAP.** Da mandato a la Metodología de Trabajo de la Organización Nacional de Trasplantes. Constituye el marco legal que autoriza la realización de trasplantes y faculta a los médicos para la extracción de órganos y tejidos con estos fines, que, aunque no son específicos para la trata de personas, tributan a este y otros delitos.
- **Resolución No. 857 del 2015 y Resolución No. 979 del 2015 del MINSAP.** Aprueban el reglamento para la dación y trasplante de órganos y tejidos en donantes vivos.
- **Resolución No. 223 del 2014 del MINSAP.** Garantiza protección jurídica a los servicios de coordinación de trasplantes y a los pacientes al definir los estándares organizativos. Reconoce la actividad de dación de órganos como parte del proceso asistencial intrahospitalario y define las funciones de los servicios coordinadores de trasplantes, entre otros aspectos.
- **Resolución No. 1 del MINSAP con fecha 9 de enero de 2007, “Reglamento General de Hospitales”,** con especial atención en el Capítulo X “Atención urgente y continuada”, Capítulo XIII “De la Historia Clínica”, Capítulo XXII “De

la donación y trasplantes de órganos, tejidos y células”, y Capítulo XXV “De las actuaciones médico legales”.

- **Resolución Ministerial No. 9 de 1982 del MINSAP**. Pone en vigor el “Reglamento general sobre manipulación de cadáveres y restos humanos”.
- **Resolución No. 872 de fecha 16 de septiembre de 2015 del MINSAP**. Dispone el uso obligatorio de los modelos de certificados de defunción neonatal, fetal y para fallecidos de 28 días y más.
- **Decreto-Ley 45 “De Las Contravenciones Personales en el Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia”, del 6 de agosto del 2021**. Regula el ejercicio de la actividad de trabajo por cuenta propia en la sociedad cubana.
- **Decreto Presidencial 198 del 2021**. Aprobó el Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer.
- **Acuerdo 9031/2021 del Consejo de Ministros**, Estrategia Integral de Prevención y Atención a la Violencia de Género y la violencia en el Escenario Familiar.

El Grupo de Trabajo Nacional para la Prevención, Enfrentamiento y Protección de las Víctimas de Trata de Personas, presidido por el Ministerio de Justicia, ha mantenido un estrecho seguimiento al tema de la trata, y en particular, se realizan actualizaciones sobre los planes desarrollados y el trabajo realizado por los diferentes organismos, órganos y organizaciones que integran este grupo.

Además, se realizan acciones de capacitación e intercambio de experiencias. Estos intercambios han permitido la divulgación del tema, la mejor identificación de casos, la labor coordinada entre distintas instituciones, la preparación de especialistas, así como la adopción de medidas de control para su enfrentamiento.

Se elaboró el nuevo Plan de Acción Nacional para la Prevención y Enfrentamiento de la Trata de Personas y la Protección a las Víctimas (2022-2024), herramienta fundamental en la actuación coordinada entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil cubana para el abordaje a este grave delito.

Como queda recogido en el Plan de Acción Nacional, las labores de los organismos e instituciones del Estado, así como de otros actores sociales, se dirigieron a fortalecer la prevención y detección de la trata; visibilizar con enfoque de género, la realidad de la trata; aumentar la percepción de riesgo en la población; incrementar su participación en la alerta a este delito y potenciar la capacitación sobre la trata de personas entre los profesionales y trabajadores de entidades públicas y organizaciones no gubernamentales.

Como resultado, varias organizaciones y organismos de la Administración Central del Estado han creado su plan institucional para el abordaje de la trata de personas y otras han desarrollado actividades que toman en cuenta los

avances, problemas no resueltos y los retos emergentes asociados a este delito en el país.

Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil participan junto a instituciones estatales en la elaboración del Plan de Acción Nacional y se mantienen activas en su supervisión.

Algunos de los resultados preliminares del enfrentamiento y atención a las víctimas de trata en 2023, son:

Por el sistema diario de información de incidencias del MINED se reportaron 8 hechos extraordinarios en el año. De ellos, se identificaron 2 abusos lascivos, 1 acoso sexual, 3 maltratos y 2 violaciones.

En estos hechos se vincularon 8 personas que recibieron medidas administrativas y penales. Los 8 menores de edad que fueron víctimas recibieron la atención requerida y permanecen asistiendo a las instituciones educativas en los territorios.

Ninguno de los casos anteriores constituyó hechos de trata de personas, al no haberse cometido con fines de explotación, pero implicaron situaciones de riesgo o delitos contra los menores de edad, que de no haber sido atendidas pudieron haber derivado en la explotación de los mismos. Ello evidencia la efectividad del sistema preventivo multifactorial y la coordinación interinstitucional.

En el periodo, no se detectaron hechos asociados a la trata de personas en instalaciones del turismo. Sin embargo, se detectaron y frustraron 13 hechos de proxenetismo y de prostitución, en los que no existió participación de menores de edad.

Se mantiene en ejecución el Plan de Acción para la Prevención y Enfrentamiento a la Trata de Personas y la Protección a las Víctimas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Se continuó con la capacitación a funcionarios de las direcciones implicadas, así como a la Oficina Nacional de Inspección del Trabajo y el Departamento de Atención Ciudadanía.

El Departamento Independiente de Atención Ciudadana del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social recibió durante el 2022, 12 denuncias y 113 quejas, 4 mil 13 solicitudes y mil 390 reclamaciones, ninguna de ellas relacionadas con la trata de personas en el ámbito laboral.

En el año 2022 fueron inspeccionadas mil 150 entidades. En las inspecciones realizadas se detectaron 7 mil 753 infracciones, ninguna de ellas vinculadas a la trata de personas.

Se confirma que no se han identificado hechos de trata de personas en el ámbito laboral.

Una vez que sea publicado el informe nacional con los datos y casos juzgados correspondientes a 2023, será informado a la Secretaría, ONUDC, los mecanismos pertinentes de derechos humanos y Misiones Permanentes acreditadas en sedes multilaterales.